



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE A TRAVÉS DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO OBLIGUE A LOS CONCESIONARIOS DEL SISTEMA FERROVIARIO MEXICANO A QUE CUMPLAN CON LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CRUZAMIENTOS DE VÍAS FÉRREAS CON EL OBJETO DE ELIMINAR RIESGOS Y PREVENIR ACCIDENTES.

Quienes suscriben, **senadores Manuel Añorve Baños, Mario Zamora Gastélum, Jorge Carlos Ramírez Marín, Ángel García Yáñez, Sylvana Beltrones Sánchez y senadoras y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) informó que en el año 2022 se registraron 704 siniestros en donde la principal causa es la violación de los conductores a las leyes de tránsito que regulan los cruces de vía con carreteras, esto significó un alza anualizada de 4.6 por ciento.

De acuerdo con la Agencia (ARTF) al cierre del año 2022 en el País se registraron más de 11 mil cruces a nivel (CaN). De 2008 a 2014 llevó a cabo la señalización de 360 cruces a nivel en distintos puntos del Sistema Ferroviario Mexicano; en ese mismo lapso se invirtieron 500 millones de pesos para la señalización.

Las principales causas de los siniestros ferroviarios en cruces en México son por múltiples factores, los más recurrentes son los siguientes:



1. La falta de señalización clara y efectiva en los cruces ferroviarios, lo que puede llevar a que los conductores de vehículos no se percaten de la presencia del tren o no comprendan las advertencias de los dispositivos de seguridad.
2. Los cruces ferroviarios carecen de barreras físicas o dispositivos de seguridad, como barreras automáticas o semáforos, lo que aumenta el riesgo de colisiones entre vehículos y trenes.
3. Los conductores de vehículos llegan a ignorar las señales de advertencia, como las luces intermitentes o las campanas, y tratar de cruzar las vías cuando se aproxima un tren. Esto puede deberse a la falta de conciencia sobre los peligros asociados con los cruces ferroviarios o al intento de ahorrar tiempo.
4. La falta de educación y conciencia sobre los procedimientos correctos puede resultar en comportamientos imprudentes o arriesgados al cruzar las vías.
5. Los trenes que circulan a velocidades excesivas pueden tener dificultades para detenerse a tiempo en caso de que se encuentren con un vehículo en un cruce. Además, si los conductores de vehículos también circulan a velocidades altas, se reduce el tiempo disponible para reaccionar y evitar una colisión.
6. La falta de mantenimiento adecuado de los cruces ferroviarios puede contribuir a condiciones peligrosas, como barreras automáticas o señales de advertencia defectuosas. Esto puede afectar la capacidad de los conductores de vehículos para identificar y responder a los peligros en el cruce.
7. Los errores humanos, tanto por parte de los conductores de vehículos como del personal ferroviario, pueden desempeñar un papel en los siniestros ferroviarios en cruces. Esto puede incluir distracciones, fatiga, negligencia o errores de juicio.

Por ello, consideramos que para abordar de manera efectiva los siniestros ferroviarios en cruces, se requiere una combinación de mejoras en la infraestructura, educación, aplicación de normativas y concientización pública.



En México, la responsabilidad de invertir en la señalización en los cruces ferroviarios recae, desde la Ley, en los operadores de las vías férreas.

En este contexto, respecto de la seguridad y prevención de accidentes en cruces a nivel con vías férreas, el artículo 31 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece que:

“Artículo 31. Las obras de construcción y mantenimiento de los cruzamientos de vías férreas se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

Los cruzamientos de las vías férreas por otras vías o por otras obras podrán llevarse a cabo por medio de pasos elevados, pasos a desnivel, o a nivel, previa autorización por parte de la Secretaría, en el entendido que, los cruzamientos a nivel en zonas urbanas solamente serán autorizados cuando las condiciones de seguridad, económicas y sociales así lo permitan.

En todos los casos, los cruzamientos de las vías férreas que se autoricen conforme a este artículo, deberán tener las señalizaciones necesarias con el objeto de minimizar los riesgos y la ocurrencia de accidentes. Las señalizaciones serán construidas, mantenidas y operadas por el operador de la vía u obra que cruce a la establecida con anterioridad.”

Por su parte, el artículo 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario (RSF) se señala que:

Artículo 50. Los Cruzamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley deberán contar con las señales necesarias para eliminar riesgos y prevenir accidentes, las cuales estarán a cargo del permisionario o autorizado que cruce la Vía



Férrea ya establecida y vigilará dichos Cruzamientos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley es muy clara, explícitamente señala que las obras de construcción y mantenimiento de los cruzamientos de vías férreas se harán por cuenta de los operadores de la vía, en este caso los concesionarios.

Por su parte, las autoridades como la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario son las encargadas de la supervisión y regulación relacionadas con la señalización y seguridad en los cruces ferroviarios.

Por su parte, los Gobiernos estatales y municipales también pueden desempeñar un papel en la inversión en señalización en los cruces ferroviarios dentro de su jurisdicción, es decir, pueden colaborar con las autoridades federales y las empresas ferroviarias para mejorar la seguridad en los cruces y garantizar una señalización adecuada.

Anteriormente el Gobierno federal, los gobiernos locales y municipales, así como los concesionarios canalizaban recursos para atender los cruces a nivel, situación que se ha dejado de hacer por parte del sector público.

Desde inicios del sexenio del Presidente López Obrador se extinguió el fideicomiso de convivencia urbana, ferroviaria y que eran parte de los recursos federales que tenía el Gobierno para señalización.

Es importante destacar que, por razones de seguridad, el ferrocarril debe tener un camino constante y no se tiene que parar entre punto de origen y destino. Por el contrario, el hacer lento el ferrocarril y que tenga pausas en su camino provoca que el tren sea vandalizado. Se estima que en 2022 el robo y vandalismo a este medio de transporte creció 100 por ciento, comparado con 2021, ocasionándoles más de 700 millones de pesos en pérdidas de mercancía.

Consideramos que para evitar los siniestros en los cruces a nivel hace falta fomentar y difundir la cultura vial y convivencia con el ferrocarril, así como la



inversión de los tres niveles de gobierno en la señalización en este tipo de infraestructura y reforzar reglamentos de tránsito municipal y estatal y su aplicación.

Finalmente, consideramos que es necesario que las autoridades trabajen en conjunto para establecer estándares de seguridad, realizar inspecciones, implementar mejoras y garantizar el cumplimiento de las normas en los cruces ferroviarios. La colaboración entre los diferentes niveles de gobierno y las empresas ferroviarias es fundamental para mejorar la seguridad en los cruces y reducir los siniestros.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario obligue a los Concesionarios del Sistema Ferroviario Mexicano a que cumplan con lo estipulado en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, así como del artículo 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario en materia de construcción y mantenimiento de los cruzamientos de vías férreas con el objeto de eliminar riesgos y prevenir accidentes.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a los Gobiernos de las Entidades Federativas por las que cruza la Red Ferroviaria Nacional para que coadyuben en la construcción y mantenimiento de los cruzamientos de vías férreas con el objeto de eliminar riesgos y prevenir accidentes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 12 días del mes de julio de 2023.



SUSCRIBEN

Sen. Manuel Añorve Baños

Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín

Sen. Mario Zamora Gastélum

Sen. Ángel García Yáñez

Sen. Sylvana Beltrones Sánchez